

RADICADO: 27001-33-33-001-2017-00223-00.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ASCENCIO ILIRIO MURILLO
ACCIONADO: SED CHOCÓ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy 2 de mayo de 2017, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, para su conocimiento y tramitación. Sírvase proveer.


CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 311

ACTUACION:	2 DE MAYO DE 2017
RADICADO:	27001-33-33-001-2017-00187-00.
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE:	ASCENCIO IRILIO MURILLO PEREA
ACCIONADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y los lineamientos de la Corte Constitucional¹, se avocará por competencia a prevención, el conocimiento de la presente acción de tutela en la que el señor ASCENCIO IRILIO MURILLO PEREA, actuando en nombre propio, persigue la protección de su derecho fundamental de petición ha sido amenazado o vulnerado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito De Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitase la tutela presentada por el señor ASCENCIO IRILIO MURILLO PEREA en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta providencia a la parte accionada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, apoderados o delegados para recibir notificaciones, con entrega de una copia de este auto y la demanda con sus anexos, y por estado a la parte accionante. En caso de no poder realizarse la notificación personal, la notificación a la entidad accionada se hará mediante oficio radicado en la oficina de archivo o correspondencia, o al empleado que lo reciba, con entrega de una copia de esta providencia y de

¹Corte Constitucional, Auto de Sala Plena N° 198 de fecha 28 de Mayo de 2009 M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva; y Auto de Sala Plena N° 124 de fecha Marzo 25 de 2009 M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto. Ver además, sentencia T-203 de 2010.

RADICADO: 27001-33-33-001-2017-00223-00.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ASCENCIO ILIRIO MURILLO
ACCIONADO: SED CHOCÓ.

la demanda y sus anexos, o mediante mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntado copia de la demanda de tutela y de esta providencia.

TERCERO.- Ordénese a la autoridad accionada, para que en el término de tres (3) días, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en relación con los hechos esbozados en el memorial de amparo; allegue el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto, y solicite o aporte todas las pruebas que sean pertinentes y útiles para su defensa.

CUARTO.- Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte accionante para ser valorados legal y oportunamente.

QUINTO.- Reconózcase personería al Doctor ASCENCIO ILIRIO MURILLO PEREA identificada con cedula de ciudadanía N° 2.731.722 de Quibdó quien actúa en nombre propio.

SEXTO.- Désele el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



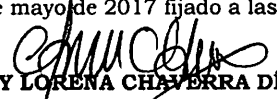
YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE QUIBDÓ**

En la fecha se notificó por ESTADOS N° 9 del auto anterior.

Quibdó, 3 de mayo de 2017 fijado a las 7:30 a.m.



CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
SECRETARÍA